

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

38419 *Anuncio de la Notaría de don Fernando José Bermúdez Maffiotte sobre subasta notarial.*

Yo, Fernando José Bermúdez Maffiotte, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Estepona, hago saber:

I. Que en mi Notaría, sita en Estepona, avenida de España, número 176, 1.º B, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., de las siguientes fincas hipotecadas:

1.- Rústica. Hoy urbana. Suerte de tierra, enclavada en el término municipal de Estepona, compuesta de parte de las parcelas conocidas en el plano de la Colonia con los nombres de Cortes 13 y 14, y formada por el lote número 75 de la parcelación de Cortes. Linda: Al norte, con el camino que la separa del lote número 71; al este, con el lote número 74; por el sur con el lote número 76; y al oeste, con el desagüe que la separa del lote 78, todos ellos de la parcelación de Cortes. Comprende esta finca una superficie total de cuatro hectáreas, catorce áreas y cuarenta centiáreas, actualmente todas de naturaleza urbana. Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Estepona, al tomo 1.302, libro 1.050, folio 214, finca número 6.871, inscripción novena.

2.- Rústica. Hoy urbana. Suerte de tierra. Enclavada en el término municipal de Estepona, compuesta de parte de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia con los nombres de Cortes 7 y 8 y formada por el lote número 71 de tierras de la parcelación de Cortes. Comprende una extensión superficial total de cinco hectáreas, veintinueve áreas y ochenta centiáreas, actualmente de naturaleza urbana. Linda: Al norte y al este, con las tierras de don Manuel Pérez de Vargas y Quirós, lotes números 70, 72 y 73; al sur con el camino que la separa de tierras del mismo propietario, lote número 74 y del lote número 75, propiedad de la Sociedad Colonia de San Pedro Alcántara; y al oeste, con el arroyo que la separa de tierras de los herederos de don Juan Jiménez Jiménez, lote número 69. Todos los lotes citados son de la parcelación de Cortes. Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Estepona, al tomo 1.302, libro 1.050, folio 216, finca registral número 6.616, inscripción sexta.

II. Que se va a proceder a la subasta notarial de dichas fincas, la cual se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1. Tendrá lugar en mi Notaría, sita en la avenida de España, número 176, 1.º B, de Estepona (Málaga), 29680.

2. Se señala la primera subasta para el día 28 de enero de 2013, a las diez horas, siendo el tipo base para la finca registral número 6.871 el de cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos euros (5.594.400,00) y para la finca registral número 6.616 el de siete millones novecientos cinco mil seiscientos euros (7.905.600,00); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta se señala para el día 27 de febrero de 2013, a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta se celebrará el día 4 de abril de 2013, a las diez horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, se señala para el quinto día hábil siguiente a aquel en que se hubiere mejorado la postura, a las diez horas.

3. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

4. Los licitadores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 2103 0131 99 0030011426. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

5. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Estepona, 7 de noviembre de 2012.- El Notario.

ID: A120076969-1